

Dec. No. 729-21 que constituye el Fideicomiso para Transformación y Profesionalización de la Policía Nacional. Crea e integra su Comité Técnico presidido por el ministro de Interior y Policía y el ministro de la Presidencia, en calidad de vicepresidente. Dispone que Fiduciaria Reservas, S.A y el Ministerio de Interior y Policía suscribirán el contrato constitutivo de dicho fideicomiso. G. O. 11045 del 26 de noviembre de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 729-21

CONSIDERANDO: Que, conforme a la Constitución dominicana, la Policía Nacional tiene como misión salvaguardar la seguridad ciudadana; prevenir y controlar los delitos; perseguir e investigar las infracciones penales, bajo la dirección legal de la autoridad competente, y, mantener el orden público para proteger el libre ejercicio de los derechos de las personas y la convivencia pacífica de conformidad con la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que es necesario que la Policía Nacional sea efectiva y al mismo tiempo mejore su relación con la ciudadanía, para lo cual, debe contar con los recursos humanos y materiales especializados que sean indispensables para cumplir con sus objetivos.

CONSIDERANDO: Que es tarea prioritaria del Estado dominicano continuar impulsando el desarrollo de la transformación sostenible de la Policía Nacional con instrumentos que permitan a los agentes policiales brindar un mejor servicio a la ciudadanía en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que la transformación de la Policía Nacional, además de agregar valor a la prestación del servicio de salvaguarda a la ciudadanía, debe tener un impacto directo en el nivel de satisfacción de los agentes policiales.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Estado dominicano garantizar la seguridad de toda la población dotando a la Policía Nacional de los mecanismos que le permitan implementar procesos operativos sistematizados, eficientes, rastreables y continuos.

CONSIDERANDO: Que el Decreto núm. 211-21, creó un grupo de trabajo para la transformación y profesionalización de la Policía Nacional con el objetivo de elaborar y recomendar las políticas públicas enfocadas en la reforma legal, institucional, operativa y funcional de la policía, bajo la dependencia del Ministerio de Interior y Policía.

CONSIDERANDO: Que conforme sus características técnicas y operativas, el fideicomiso constituye una herramienta idónea para contribuir de forma ágil y eficiente al logro de las metas de eficiencia, transparencia, transformación y profesionalización de la Policía Nacional, mediante la captación y administración transparente de los recursos que puedan

ser aportados al patrimonio fideicomitado, la vinculación e integración de los diversos sectores sociales, propiciando además la colaboración activa del sector privado y de entes internacionales relacionados con la seguridad ciudadana, la preservación de la paz social y la implementación de políticas públicas.

CONSIDERANDO: Que la figura del fideicomiso público en el país tiene su origen en virtud de la Ley núm. 189-11, del 16 de julio de 2011, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y Fideicomiso de la Republica Dominicana y el Decreto núm. 95-12, del 2 de marzo de 2012, que establece el Reglamento para regular los aspectos que, en forma complementaria a la Ley núm. 189-11, se requieren para el funcionamiento de la figura del fideicomiso en sus distintas modalidades.

VISTA: La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 590-16, Orgánica de la Policía Nacional, del 15 de julio de 2016.

VISTA: La Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006.

VISTA: La Ley núm. 189-11, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y Fideicomiso en la República Dominicana, del 16 de julio de 2011.

VISTA: La Ley núm. 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero de 2012.

VISTA: La Ley núm. 47-20, sobre Alianzas Público-privadas, del 20 febrero de 2020.

VISTO: El Decreto núm. 211-21, que crea e integra el Grupo de Trabajo para la Transformación y Profesionalización de la Policía Nacional, del 6 de abril de 2021.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Constitución del Fideicomiso para la Transformación y Profesionalización de la Policía Nacional. Se dispone la constitución de un fideicomiso público, de administración, fuente de pago y garantía, que se denominará **Fideicomiso para la Transformación y Profesionalización de la Policía Nacional**, en lo adelante **Fideicomiso FTPN**, en virtud de las disposiciones de la Ley núm. 189-11, del 16 de julio de 2011, para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y Fideicomiso de la República Dominicana, del Decreto núm. 95-12, del 2 de marzo de 2012, que establece el Reglamento para regular los aspectos que, en forma complementaria a la Ley núm. 189-11, se requieren para el funcionamiento de la figura del fideicomiso en sus distintas modalidades, así como las demás normas legales complementarias aplicables.

ARTÍCULO 2. Objeto del Fideicomiso. El Fideicomiso FTPN tendrá por objeto la gestión, captación, administración y operación de los recursos que fueren aportados al patrimonio fideicomitado por parte de los fideicomitentes, a los fines de contribuir a las labores de transformación y profesionalización de la Policía Nacional, conforme las previsiones del acto constitutivo del fideicomiso y en cumplimiento de las instrucciones del Comité Técnico, en consonancia a las estrategias y políticas públicas trazadas por el Estado a través de sus órganos competentes. Sus fines fundamentales son los siguientes:

1. Administrar los procesos de compras y contrataciones requeridos para la adquisición de bienes y servicios por parte del fideicomiso que serán utilizados para contribuir a la transformación y profesionalización de la Policía Nacional, incluyendo, pero no limitado a: equipos de transporte, equipos de tecnología, plataformas tecnológicas y software y equipos de comunicación.
2. Diseñar, formular, gestionar y administrar programas de modernización, desarrollo y diversificación de la plataforma material, tecnológica y de servicios de la Policía Nacional; facilitando la canalización de nuevas inversiones y proyectos; garantizando el adecuado y efectivo mantenimiento de los equipos y activos y recursos integrados al fideicomiso o que puedan destinarse al cumplimiento de sus fines; así como las demás iniciativas estratégicas que puedan coadyuvar a la transformación y profesionalización de la Policía Nacional.
3. Fungir como una herramienta de promoción de alianzas público-privadas en lo que respecta a la participación del sector privado en el fomento y promoción de mejores prácticas para la aplicación de las políticas públicas necesarias para la profesionalización y transformación de la Policía Nacional.
4. Contribuir al fortalecimiento de una cultura de transparencia y eficiencia en el uso de los recursos que sean destinados para la transformación y profesionalización de la Policía Nacional.
5. Administrar los activos de su patrimonio conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente a la Fiduciaria a través del Comité Técnico a que se refiere este decreto.

ARTÍCULO 3. Partes del Fideicomiso. Serán partes del Fideicomiso FTPN el Estado dominicano, que actuará a través del Ministerio de Interior y Policía, en calidad de Fideicomitente y la Policía Nacional, en calidad de Fideicomisario, así como la Fiduciaria Reservas, S. A., que actuará como La Fiduciaria.

ARTÍCULO 4. Responsabilidades y Obligaciones de la Fiduciaria. Para lograr los fines del Fideicomiso FTPN, Fiduciaria Reservas, S.A., como La Fiduciaria, asumirá las siguientes obligaciones y responsabilidades:

1. Recibir y conservar en propiedad fiduciaria los recursos que se integren al patrimonio del fideicomiso, así como de los bienes de otros fideicomisos complementarios, adicionales o derivados que esta administre. Este patrimonio será destinado a asegurar una adecuada administración y operación de las iniciativas para la transformación y profesionalización de la Policía Nacional.
2. Custodiar y administrar el patrimonio fideicomitado en beneficio del Estado dominicano, en su calidad de Fideicomisario, y en cumplimiento de los objetivos propuestos del Fideicomiso FTPN.
3. Conservar la propiedad de los bienes y derechos que integren el patrimonio fideicomitado separada de sus propios bienes, mediante registros de cuentas de orden de La Fiduciaria.
4. Destinar los fondos del patrimonio fideicomitado para la operación del Fideicomiso FTPN al cumplimiento de su objeto y fines, así como al pago de las obligaciones asumidas con cargo a su patrimonio, para lo cual utilizará los recursos líquidos en el orden de prioridad establecido en el contrato constitutivo del fideicomiso.
5. Gestionar, contratar, recibir e incurrir por cuenta y a nombre del Fideicomiso FTPN, con cargo a los recursos que integren el patrimonio fideicomitado, los créditos, financiamientos, endeudamientos, conforme a los términos y condiciones aprobados por el Fideicomitente y en función exclusiva de la consecución de sus fines.
6. Suscribir, por cuenta del Fideicomiso FTPN y con cargo al patrimonio fideicomitado, los contratos que se deriven de los procesos de compras y contrataciones públicas que se requieran para el cumplimiento de su objeto y fines, conforme le instruya el Fideicomitente, de conformidad con las normas públicas vigentes.
7. Cumplir de forma oportuna y diligente con los actos a su cargo tendentes a la consecución de los fines del Fideicomiso FTPN, conforme el presente decreto, el contrato constitutivo del fideicomiso, así como las obligaciones que la Ley núm. 189-11, el Reglamento núm. 95-12 y las demás normas complementarias que se le imponen a La Fiduciaria.

ARTÍCULO 5. Duración del Fideicomiso. La duración del Fideicomiso FTPN será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato constitutivo. Transcurrido ese plazo, el Fideicomiso FTPN se extinguirá y se reintegrará el patrimonio fideicomitado al Estado dominicano en su calidad de Fideicomisario, salvo prórroga expresa por decisión del Fideicomitente.

ARTÍCULO 6. Patrimonio del Fideicomiso. El patrimonio del Fideicomiso FTPN se integrará de la forma siguiente:

1. Los recursos provenientes del Presupuesto Nacional destinados para el Fideicomiso FTPN, a través del Ministerio de Interior y Policía.
2. Los recursos líquidos que se incorporen al patrimonio fideicomitado derivados de los derechos y bienes afectos al Fideicomiso FTPN, su inversión y reinversión, las ganancias de capital, intereses y demás rendimientos financieros que generen los bienes fideicomitados.
3. Los bienes o recursos que terceras personas, de naturaleza pública o privada, aporten al Fideicomiso FTPN en calidad de donativos a título gratuito, con la autorización o no objeción del Comité Técnico.
4. Los demás bienes o ingresos que reciba por cualquier título legal para la consecución del objeto y fines del Fideicomiso FTPN, con la autorización o no objeción del Comité Técnico.

ARTÍCULO 7. Comité Técnico del Fideicomiso. El Fideicomiso FTPN contará con un Comité Técnico integrado por:

1. El ministro de Interior y Policía, en calidad de presidente.
2. El ministro de la Presidencia, en calidad de vicepresidente.
3. Tres personas del sector privado que serán designadas mediante decreto.

PÁRRAFO I. Todos los miembros del Comité Técnico participarán con voz y voto, y desempeñarán sus cargos de manera honorífica. El Comité Técnico podrá invitar a sus sesiones a personas físicas o representantes de personas jurídicas de derecho público o privado vinculadas o relacionadas con los asuntos a tratar.

PÁRRAFO II. El Comité Técnico aprobará los actos que se requieran para el cumplimiento del objeto y los fines del Fideicomiso FTPN, de acuerdo con las disposiciones del contrato constitutivo del fideicomiso y el marco legal vigente aplicable.

ARTÍCULO 9. Instrucciones a instituciones gubernamentales. Se otorga Poder Especial al Ministro de Interior y Policía para realizar todos los actos necesarios en los términos de las disposiciones legales aplicables para constituir el Fideicomiso FTPN objeto del presente decreto, lo cual incluye negociar, convenir y suscribir el contrato constitutivo del fideicomiso con Fiduciaria Reservas, S. A. Asimismo, se instruye a todas las instituciones gubernamentales competentes, a través de sus dependencias, a realizar todos los trámites correspondientes para transferir los bienes y derechos afectos al Fideicomiso FTPN, en cumplimiento de las normas legales aplicables.

ARTÍCULO 10. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. No. 730-21 que otorga execuátur a varios profesionales para que pueda ejercer sus respectivas profesiones. G. O. 11045 del 26 de noviembre de 2021.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 730-21

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Execuátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 4249, del 13 de agosto de 1955, y sus modificaciones, que hace obligatoria la pasantía profesional de los Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores.

VISTA: La Ley núm. 6160, del 11 de enero de 1963, para la creación del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

VISTA: La Ley núm. 6200, del 22 de febrero de 1963, sobre el Ejercicio de la Ingeniería, la Arquitectura, la Agrimensura y Profesiones afines.

VISTO: Los oficios núm. 3832 del 29 de octubre de 2021 del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se otorga execuátur a las siguientes personas para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República Dominicana, las profesiones contenidas en los literales A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P y Q, de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes: